

## CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE ESPAÑA.

### REUNIDOS

De una parte, **ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.531.817, quien actúa en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**, según Decreto de Nombramiento No. 197 del 8 de mayo de 2013, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., debidamente posesionado, obrando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, identificada con NIT. No. 899.999.061.9 y del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT. No. 800.246.953-2, y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto número 706 de 1991 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA SECRETARÍA-EL FONDO**

Y de otra parte, **D. JORGE FERNÁNDEZ DE CAÑETE ECHEGOYEN**, Director de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (en adelante Fundación CSAI), inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios e Igualdad, con número 28-1576, CIF: G82596701 y domicilio social en Sinesio Delgado 6, 28029 en Madrid, en virtud de los poderes que tiene otorgados por el Pleno del Patronato de la Fundación en la reunión celebrada el 28 de junio de 2012 y escriturados ante notarios de Madrid D. Carlos del Moral Carro, el 17 de julio de 2012, con número de Protocolo 2.857

### EXPONEN

1) Que el conocimiento, la ciencia y la técnica, como valores de la cultura gozan de protección estatal al hacer parte de los derechos sociales, económicos y culturales, cuya tutela ordena la Constitución Política y por ende es obligación del Estado incentivar y estimular la ciencia y la tecnología (Preámbulo y artículos 67, 69, 70 y 71).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

CONTINUACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI

2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el párrafo 2º, establece: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3) Que el Sistema de Ciencia y Tecnología de Colombia, creado a partir de la Ley 29 de 1990, modificada por la ley 1286 de 2009, como un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, contempla entre otros objetivos, en su artículo 17: “3. Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental.” “6. Fomentar la coordinación, seguimiento y evaluación entre la política y el desarrollo nacional en ciencia, tecnología e innovación con la actuación internacional del Estado y su política exterior y promover su vinculación con iniciativas y proyectos internacionales estratégicos de ciencia, tecnología e innovación”.

4) Que el artículo 1º. del Decreto 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, concordante con el artículo 17 del decreto 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, determinan que la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. Según el artículo 17 citado, *en virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas de que trata el artículo 2 del decreto ibídem, entre las que se destacan:* a. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. b. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. c. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

CONTINUACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI

homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. **d.** Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación, adaptación de la misma. **e.** Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales y extranjeras. **f.** Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

**5)** Que los avances científicos y tecnológicos transforman de manera permanente el entorno en el que viven las personas y están muy presentes en las diferentes temáticas que aboca la ciudad de Bogotá.

**6)** Que profesionales, investigadores y científicos de los diferentes sectores están comprometidos con la solución de problemas concretos y con la misión institucional pública que contribuye a tal fin, así como en la búsqueda permanente de nuevos conocimientos que en el campo de la salud contribuyan a resolver las necesidades de la población, acorde con los derechos y principios que establece la Constitución Nacional sobre la materia.

**7)** Que la normatividad que se ha desarrollado en el tema de la salud ha señalado a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, como el Ente Rector para la salud pública en el Distrito Capital de Bogotá, incluido el desarrollo de los procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación para el fortalecimiento de los diferentes recursos e infraestructura en materia de salud.

**8)** Que para la ejecución de la mencionada rectoría, es fundamental la cooperación recíproca en la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de innovación, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano y la infraestructura.

**9)** Que la Secretaría Distrital de Salud considera que los convenios marco de cooperación son una estrategia adecuada para el intercambio de conocimientos, tecnologías y experiencias en la búsqueda de soluciones al mantenimiento de la salud de la población y a la solución de los problemas relacionados, teniendo en cuenta que la cooperación cualifica el desarrollo de programas, proyectos y actividades científicas y tecnológicas en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

CONTINUACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI

diferentes campos de la administración pública, así como proyectos de desarrollo tecnológico, gestión del conocimiento y consultoría específica.

**10)** Que para consolidar la gestión del conocimiento al interior de la Secretaría Distrital de Salud, es necesaria la creación de alianzas estratégicas y la articulación mediante la creación de redes de cooperación y de gestión del conocimiento, con el fin de aunar esfuerzos para generar procesos permanentes de actualización del conocimiento y adelanto científico y tecnológico, que permita el desarrollo de los planes y programas para el mediano y largo plazo.

**11)** Que la Fundación CSAI, órgano dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, es una fundación del sector público estatal con fines de interés general y de ámbito y competencia estatal.

**12)** Que la Fundación CSAI tiene por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad lleve a cabo en el marco internacional, en pro del desarrollo de los sistemas de salud, de los servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, en aquellos países con los que mantenga relaciones de colaboración.

**13)** Que con carácter enunciativo y no exhaustivo, se considerarán fines específicos de la Fundación, formando parte del objeto fundacional indicado y llevándose a la práctica en la medida y forma en que se incluyan en programas concretos de la misma, los siguientes:

a) La formación y perfeccionamiento de dirigentes políticos y sociales, administradores públicos de nivel directivo y profesionales relacionados con el desarrollo de las políticas públicas de salud, los servicios sociales y la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, de terceros países, tanto a través de una oferta formativa propia, como en colaboración con otras instituciones.

b) La investigación en materia de gobernabilidad, administración y gestión de sistemas de salud, de servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación. Así mismo, el fomento de las tareas de armonización que fortalezcan el desarrollo de los derechos sociales, la salud, la promoción de la igualdad de trato y no discriminación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD

Secretaría de Salud

**CONTINUACIÓN**

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI**

c) La consultoría y asistencia técnica a los dirigentes políticos, formaciones políticas o sociales, instituciones públicas o privadas, así como organismos de cooperación, relacionadas con la salud, servicios sociales y la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, ya sean de carácter regional, nacional o internacional.

d) El trabajo con administraciones, instituciones, entidades, organismos, personas, nacionales o extranjeras que deseen cooperar en el desarrollo de las políticas de mejora de la salud, de los servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, así como con el progreso en la armonización de los derechos sociales y de salud de los países con los que España mantiene relaciones de cooperación al desarrollo, en cualquier continente.

e) La intervención en proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.

f) Y cuantas acciones que contribuyan a la mejora de la salud, los servicios sociales y la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, de la población de aquellos países con los que España mantiene fuertes vínculos culturales, históricos y económicos.

**14)** Que en el contexto del programa de gobierno "**BOGOTÁ HUMANA**" que se propone mejorar la calidad de vida de la población y que se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y ambientales con criterios de universalidad e integralidad para construir una ciudad incluyente, justa, generadora de recursos y oportunidades, próspera, solidaria, competitiva y capaz de generar y distribuir equitativamente la riqueza, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá se propone la formación y promoción del espíritu científico, innovador y del conocimiento en salud, que tiene como meta la actualización permanente de sus funciones de Rectoría del Sistema de Salud en el nivel territorial, de sus líneas de investigación y la ejecución de proyectos, concebidos como ejes centrales en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Capital.

**15)** Que concordante con lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, dentro del desarrollo de su política pública con enfoque promocional tiene dentro de sus proyecciones mejorar sus modos de atención en salud y ampliar su cobertura entre la población más vulnerable, para lo cual se hace necesario contar con el apoyo de entidades que faciliten, a través de sus conocimientos y experiencia, la atención a la población colombiana residente en Bogotá, sin distinciones de raza, credo o filiación política, contribución que es susceptible de lograr a través de la suscripción de convenios de

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

CONTINUACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI

cooperación interadministrativos o interinstitucionales en fortalecimiento del talento humano, ciencia y tecnología.

**16)** Que gracias a la transferencia de tecnología y de conocimiento que se logra a través de estos convenios de cooperación, el Distrito Capital y en particular la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, podrán contribuir al desarrollo armónico y sostenido del sector, mejorar la calidad de la atención en salud, fortalecer un ejercicio de dinámica de planificación concertada y transectorial de sus proyectos y objetivos centrales, que facilite el desarrollo y la aplicación de soluciones más óptimas, efectivas, saludables y transparentes para el conjunto de los habitantes capitalinos y en especial para aquellos que por sus condiciones particulares de vida, trabajo o posición social, se encuentran en una situación de mayor desventaja y/o vulnerabilidad social.

**17)** Que la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá como ente rector de salud en la ciudad de Bogotá, desarrolla actividades claras y concretas que le permiten el logro de las metas en salud propuestas y aquellas asumidas por la ciudad en el marco de los objetivos de desarrollo del milenio (ODM).

**18)** Que en consecuencia y teniendo en cuenta que la Fundación CSAI es una fundación del sector público español, reconocida por su alta calidad y excelencia en los niveles nacional e internacional por el fortalecimiento de la reflexión, la creatividad y el aprendizaje continuo, investigación, desde una perspectiva global en concordancia con sus responsabilidades sociales que le permiten anticipar, proponer y desarrollar soluciones frente a las necesidades de la sociedad y la defensa del sector.

**19)** Que la Fundación CSAI ha manifestado su interés en trabajar conjuntamente con la Secretaría Distrital de Salud, para contribuir a garantizar el derecho a la salud y satisfacer las necesidades individuales y colectivas de la población, a través de un enfoque promocional de calidad de vida con equidad y mejorar y mantener la salud de los bogotanos, de manera que se considera importante y pertinente la suscripción de un convenio marco de cooperación que permita el desarrollo de estos objetivos, garantizando la concreción y materialización de compromisos y de resultados que redunden en beneficio social e institucional, los cuales contribuyen al mejoramiento efectivo de la calidad y de las condiciones de vida entre los capitalinos. Al mismo tiempo que provee a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y a la propia Fundación CSAI de un instrumento técnico, legal y administrativo de amplio espectro, que facilita el desarrollo de proyectos específicos de investigación y asesoría, entre muchos otros.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

CONTINUACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI

El presente Convenio Especial de Cooperación se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** Servir de marco de cooperación científica, y tecnológica, en la promoción, diseño y realización de investigaciones y actividades de interés mutuo, en campos tales como:

- La formación y perfeccionamiento del talento humano en temas de Políticas Públicas de salud, servicios sociales y promoción de la igualdad de trato;
- La investigación en materia de gobernabilidad, administración y gestión de sistemas de salud;
- La consultoría y asistencia técnica a los dirigentes políticos, formaciones políticas o sociales, instituciones públicas o privadas, así como organismos de cooperación, relacionadas con la salud, ya sean de carácter regional, nacional o internacional;
- El trabajo con administraciones, instituciones, entidades, organismos, personas, nacionales o extranjeras que deseen cooperar en el desarrollo de las políticas de mejora de la salud;
- La intervención en proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria;
- Y todas las acciones contribuyan a la mejora de la salud, los servicios sociales y la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de la población. ✂

**SEGUNDA.- COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo consenso puedan adoptar las partes firmantes en desarrollo de los convenios o anexos específicos de conformidad con el objeto, son acogidos como compromisos de este convenio los siguientes:

- 1.) Proponer e incentivar el desarrollo de temas de interés común para las entidades cooperantes.
- 2.) Proporcionar los recursos y personal requerido para el desarrollo de convenios específicos. ed

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANA ✂



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD

Secretaría de Salud

**CONTINUACIÓN**

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI**

- 3.) Aportar la infraestructura e insumos necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- 4.) Diseñar y desarrollar estrategias de socialización y comunicación de la información resultante de la ejecución de este convenio.
- 5.) Intercambiar conocimientos científicos y técnicos para el desarrollo de las actividades y objeto del convenio, así como experiencias y asistencia técnico-científica recíproca entre funcionarios de ambas instituciones.
- 6.) Informar oportunamente acerca de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de las partes organice con motivo de las actividades de este convenio.
- 7.) Monitorear y evaluar las actividades realizadas conjuntamente en el marco de este convenio, para fortalecer la cooperación científica, tecnológica y de innovación que a futuro puedan ser realizadas por las entidades cooperantes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CSAI:** Durante la ejecución del convenio, la Fundación CSAI debe dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

- 1) Proponer y someter a consideración de la Secretaria Distrital de Salud, el desarrollo de convenios específicos enmarcados en el objeto de este convenio que redunden en el mejoramiento de la salud de la población bogotana. ✍
- 2) Conocer y adoptar los lineamientos técnicos y jurídicos de la Secretaria Distrital de Salud para la suscripción de convenios específicos.
- 3) Suscribir los convenios específicos a que hubiere lugar según los acuerdos a que se lleguen entre las partes y siempre enmarcados en el objeto de este convenio.
- 4) Realizar las actividades y asesoría técnico-científica que le corresponda, según los acuerdos pactados en los convenios específicos que se suscriban.
- 5) Velar por la seguridad y reserva de la información que se llegase a intercambiar en los temas de trabajo de interés mutuo. ✍

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUANA** ✍





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

**CONTINUACIÓN**

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI**

6) Promover la movilización de recursos humanos y materiales con el fin de fortalecer los procesos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA-EL FONDO:**

1) Proponer y definir los estudios previos y lineamientos técnicos para la suscripción de convenios específicos a desarrollar.

2) Celebrar los acuerdos convencionales o contractuales a que hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente, sobre los proyectos a desarrollar, seleccionados y aprobados por las partes.

3) Orientar en aspectos técnicos relevantes a la institución en la etapa previa y durante el desarrollo de los proyectos que surjan del presente convenio.

4) Promover la movilización de recursos humanos y materiales con el fin de fortalecer los procesos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

**QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El presente Convenio carece de valor.

**SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio Especial de Cooperación tiene un plazo de dos (2) años, a partir del día de su firma, el cual podrá ser prorrogado, modificado o terminado de mutuo acuerdo, por escrito entre las partes.

**SÉPTIMA.- ASPECTOS PRESUPUESTALES:** Teniendo en cuenta que el presente Convenio Marco no maneja recursos, no se expresa el presupuesto de financiación.

Para los futuros convenios específicos que surjan del presente convenio marco, serán financiados con: Recursos del Fondo Financiero Distrital y Recursos de la Fundación CSAI según se acuerde en cada convenio específico. La SDS y la Fundación CSAI se prestarán apoyo y mutua colaboración en la definición y el desarrollo de proyectos relacionados con sus ámbitos de actuación. En los aspectos operativos en los que sea necesario o cuando se requieran recursos de inversión, se definirán las responsabilidades detalladas de cada institución, aportes económicos, técnicos, administrativos, humanos, logísticos, etc., a través de convenios específicos.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

CONTINUACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** Se establece una Comisión de Seguimiento a la ejecución del Convenio-Marco, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Por parte de la Secretaría Distrital de Salud: El Director(a) de Planeación y Sistemas y/o quien delegue el Secretario Distrital de Salud.

Por parte de la Fundación CSAI: el Director General (o persona en quién delegue) y por la Coordinadora General.

De cada reunión de la Comisión se levantarán las correspondientes actas.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:** La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio pertenecerá a la Fundación CSAI o a la Secretaría-Fondo. En todos los documentos o materiales que se publiquen o divulguen se deberá dejar constancia sobre dicha titularidad. En los créditos se dejará constancia sobre la labor realizada por las instituciones que participaron en el desarrollo del presente Convenio. Si al interior de las partes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse en cuenta lo indicado en estos documentos o regulaciones. Ambas partes podrán divulgar la colaboración y las actividades que sean objeto de convenios específicos en sus respectivas memorias y documentos y, previo acuerdo, podrán hacer referencia a las mismas en las publicaciones y congresos en los que participen.

**DECIMA. - CESIÓN:** La Fundación CSAI, no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del FONDO.

**DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución;

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

CONTINUACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI

2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación.

3) Por acuerdo bilateral.

4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**PARÁGRAFO:** Una vez terminado el Convenio se procederá a su liquidación, por lo cual quien ejerza la labor de Supervisión, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Dirección Jurídica y de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: 1) certificado de ejecución final del Convenio, e 2) informe final de ejecución.

La liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes cuando ésta se lleve a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación. Si vencido este plazo la Fundación CSAI no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Fondo y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias.

Se entiende que las contrataciones que la Secretaría Distrital de Salud y la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social de España realizan con terceros o subcontratistas, se efectúa bajo cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, las obligaciones y responsabilidades que se generen sólo obligan a quien contrata.

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio no interferirán con las desarrolladas en el centro donde se lleven a cabo y, en todo caso, respetarán las normas del centro receptor donde se apliquen y las indicaciones que cursen sus responsables. Se concluye que el personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia no adquiere ningún vínculo laboral o

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD

Secretaría de Salud

**CONTINUACIÓN**

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI**

administrativo con la otra, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna.

**DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos:

- 1) Estudios previos.
- 2) Acto Administrativo de Justificación para la celebración del Convenio.
- 3) Los demás documentos que se relacionen directamente con el Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona, se legaliza y se podrá ejecutar con la firma de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Toda la información proveniente o perteneciente a la Fundación española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social de España y a La SECRETARÍA, en particular, la de carácter técnico o científico a la que se acceda, independientemente de la forma en que se haya accedido a la misma, tendrá carácter confidencial y podrá ser únicamente utilizada para el cumplimiento del convenio. Las partes, deberán mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de dicha información y abstenerse de divulgarla, transmitirla o ponerla a disposición de terceros, total o parcialmente, sin el consentimiento de la Fundación CSAI o la SDS. En cualquier caso, contra la entrega autorizada de información, deberá recibirse del destinatario, escrito de expresa vinculación a las obligaciones de confidencialidad del presente convenio.

Las partes deberán mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que accedan en cumplimiento del presente convenio y de los acuerdos específicos que lo desarrollen, absteniéndose de conservarlos y de cederlos a terceros sin el consentimiento de la fuente de que procedan. LA SECRETARÍA y Fundación CSAI se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. Así mismo, se obligan y así lo comunicarán a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no

12

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD

Secretaría de Salud

CONTINUACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI

ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas al Fondo y a la Fundación CSAI.

**DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes.

**DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de la SECRETARÍA y de la Fundación CSAI declaran expresamente que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley tanto de Colombia como de España.

**DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o al cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá al arbitraje o a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como son la transacción y la conciliación.

**VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN CSAI mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante la ejecución del presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA-EL FFDS por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la Fundación CSAI, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Secretaría. X

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** LA SECRETARÍA convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Se incluye en este Convenio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los Convenios que m

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANA del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

CONTINUACIÓN  
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI

esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Convenios que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.”

**VIGÉSIMA TERCERA.- MARCO LEGAL:** A la Fundación CSAI le será de aplicación lo establecido en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y, por el resto de las disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil o laboral que sean de aplicación, o disposiciones que puedan sustituirlas en su vigencia.

La Secretaría- EL FONDO, celebra el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, que dice textualmente: “Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, **podrán** someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. (Negrilla y subrayado fuera de texto).”

**Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud;** contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la UNESCO y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, **podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

CONTINUACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-EL FONDO Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA CSAI


Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración ó gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

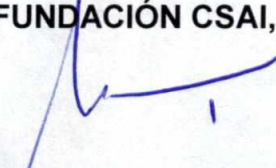
**Parágrafo 1. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**VIGÉSIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

LA SECRETARÍA- EL FONDO,

LA FUNDACIÓN CSAI,

  
**ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS**  
Representante Legal

  
**JORGE FERNANDEZ DE CAÑETE ECHEGOYEN**  
Representante Legal

Elaboró: Blanca Cecilia Torres Crisancho/Profesional Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó: Maria Magdalena Polanco Echeverry/Profesional Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó y aprobó: Jenny Madeleine Pomar Castaño/Subdirectora de Contratación  
Revisó y aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez/Directora Jurídica y de Contratación

